

GUÍA ACTUALIZADA PARA LA CONVOCATORIA 2026 DE PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS INCENTIVOS REGULADOS EN LA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO EN ANDALUCÍA.

¿Cuál es la cuantía de la subvención en 2026?

La cuantía de la subvención se establece de manera independiente para cada línea:

a) Línea 1: De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención a la inversión fija, será de 13.300 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa. Esta cuantía será de 15.000 euros cuando la persona contratada sea mujer. Cuando la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada completa, estas cuantías se reducirán a la mitad. No se subvencionarán puestos con jornadas parciales inferiores al 50 %.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de las bases reguladoras, en ningún caso, el total de la subvención podrá superar el 90% del coste total de la inversión fija efectuada por la entidad, con un límite máximo subvencionable de 53.200 euros por persona beneficiaria. Cuando la persona contratada sea mujer el límite máximo subvencionable será de 60.000 euros.

b) Línea 2: En los términos previstos en el artículo 13 de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención será de 12.690 euros por puesto de inserción creado y/o mantenido a jornada completa, para un período subvencionable de 360 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social, incrementándose en 1.000 euros cuando la persona contratada sea mujer. Estas cuantías se reducirán cuando la jornada sea a tiempo parcial de la siguiente forma:

Porcentaje de jornada a tiempo parcial	Cuantía de la subvención	Cuantía para mujer contratada
Del 50% al 66%	6.345 euros	6.845 euros
Del 67% al 82%	8.500 euros	9.170 euros
Del 83% al 99%	10.530 euros	11.360 euros

c) Línea 3: Esta línea contempla dos conceptos subvencionables:

1.º Subvenciones por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción.

En los términos previstos en el artículo 16.1 de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención será de 15.000 euros por la contratación, a jornada completa y durante un período subvencionable de 540 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social, incrementándose en 1.000 euros cuando la persona contratada sea mujer.

Cuando la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada completa, estas cuantías se reducirán a la mitad. No se subvencionarán puestos con jornadas parciales inferiores al 50 %.



2.º Subvenciones por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción.

En los términos previstos en el artículo 16.2 de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención será de hasta 38.000 euros por contrato a jornada completa por periodos de alta en la Seguridad Social de 360 días ininterrumpidos. Esta cuantía será de hasta 40.000 euros cuando la persona contratada sea mujer.

d) Línea 4: Esta línea se desglosa en 2 modalidades:

Línea 4.1. Subvenciones a empresas de inserción por participante en itinerario, insertado en el mercado ordinario de trabajo durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.

En los términos previstos en el artículo 20.1 de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención será de 2.000 euros por la contratación o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral. Esta cuantía será de 2.500 euros cuando la persona contratada sea mujer.

Línea 4.2. Subvenciones a empresas privadas del mercado ordinario de trabajo por cada participante que contraten durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.

La cuantía de la subvención será de 7.000 euros por la contratación o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, graduándose en los términos previstos en el artículo 20.2 de las bases reguladoras.

¿A quién debo dirigir mi solicitud?

A la persona titular de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, y se presentará única y exclusivamente de forma electrónica, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en las siguientes direcciones electrónicas, accesibles desde el Catálogo de Procedimientos y Servicios publicado en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

- a) Línea 1. <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25821>
- b) Línea 2. <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25822>
- c) Línea 3. <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25823>
- d) Línea 4.1 <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25824>
- e) Línea 4.2 <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25825>

Junto a la solicitud se aportará la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiaria, establecida en el artículo 27 de las bases reguladoras. En el apartado 2 de dicho artículo, dependiendo de la línea de subvención correspondiente, se detalla la documentación específica que debe presentarse.

¿Puedo presentar más de una solicitud?

Si una persona presentara más de una solicitud para la misma línea de subvención, tratándose de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se tramitará la primera solicitud presentada por orden de fecha de presentación, salvo que la persona interesada desista de la misma, o que la primera solicitud hubiera sido desestimada expresamente.



¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la convocatoria.

¿Qué órgano es el encargado de la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las bases reguladoras, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión será la persona titular de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

¿Cuál es el plazo máximo para resolver y notificar la resolución?

El plazo máximo es de seis meses desde que la solicitud tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

¿Qué ocurre si la solicitud tiene defectos o falta documentación preceptiva?

El órgano gestor requerirá a la persona interesada para que subsane la solicitud en el plazo de 10 días hábiles. Si no se subsana en plazo, se tendrá por desistida la solicitud. Para las solicitudes subsanadas, a efectos de determinar el orden de prelación que se siga para su resolución, se tomará en consideración la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

¿Son compatibles entre sí las subvenciones concedidas?

Serán compatibles entre sí las subvenciones concedidas al amparo de las distintas líneas previstas en esta orden, con la excepción de la línea 2 de subvención por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo en empresas de inserción que será incompatible con la línea 3 por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción, cuando coincidan simultáneamente en una misma persona trabajadora en riesgo o situación de exclusión social.

¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?

El importe de las subvenciones que se concedan según lo previsto en esta orden en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada para el mismo coste subvencionable.

Serán compatibles estas subvenciones con las deducciones fiscales y con las bonificaciones a la aportación empresarial a la Seguridad Social previstas en la normativa vigente con sujeción a los requisitos recogidos en la misma.

Las subvenciones reguladas en esta orden son compatibles con el mercado interior en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 7 de las bases reguladoras.

Será incompatible la subvención prevista en la línea 4.2, con la subvención prevista en el artículo 1.3.a) Línea 5. Subvención a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo, de la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del



empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, para la misma persona durante el mismo período subvencionable.

¿Cual es el periodo de gasto subvencionable?

El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las personas solicitantes será desde el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. No obstante, en la línea 1 de subvenciones, la inversión podrá realizarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud, con excepción de lo dispuesto para las facturas proforma en el artículo 27.2.a)1º de las bases reguladoras.

¿Cuándo se realiza el pago de la subvención y de qué forma?

Conforme a lo previsto en el artículo 35 de las bases reguladoras, el abono de la subvención se realizará mediante pago en firme del 100% de la cuantía reconocida en la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, tras la verificación de la documentación exigida en el artículo 27, además de las comprobaciones automatizadas descritas en el artículo 32.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular y estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.

¿La justificación es previa o posterior al pago?

La justificación es previa al pago. La persona beneficiaria debe acreditar el cumplimiento de los requisitos antes de cobrar la subvención.

La justificación de la subvención correspondiente a las líneas de subvenciones 1 y 3 por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción se efectuará a través de la cuenta de justificación de gastos en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 72 de su reglamento, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 18 de las bases reguladoras.

En todo caso, para la línea 1 previo al pago de la subvención, será necesario justificar el gasto realizado en el período máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención mediante la aportación de factura y movimiento bancario justificativo del pago.

La justificación de la subvención correspondiente a las líneas de subvenciones 2 y 3 por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción, 4.1 y 4.2, se efectuará utilizando preferentemente medios de actuación administrativa automatizada.

¿Debe la entidad beneficiaria realizar alguna actividad en materia de protección de datos?

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas tendrán la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales. A tal efecto, para dar cumplimiento a sus obligaciones en dicha materia, tendrá disponibles las instrucciones y modelos específicos que deberá cumplimentar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/empleo/incentivos-contratacion.html>



Información y atención ciudadana

Email: subvenciones.ei.ceeta@juntadeandalucia.es